

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO,

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA : 1388/03

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 32° de la Ordenanza N° 268/970/85 -Código de Faltas- el que quedará expresado de la siguiente manera:

"Artículo 32°.- La acción prescribe al año de cometida la falta, salvo en los casos previstos en los artículos 59° y 60°, en que la prescripción comenzará a correr desde la constatación de la falta. La Sanción prescribe a los cinco (5) años de quedar firma la sentencia."

ARTICULO 2°.- Agrégase al artículo 27° de la Ordenanza N° 184/96 -Código de Tránsito de la Ciudad de Río Cuarto- el inciso 6) que quedará redactado como sigue:

"6) Poseer libre deuda de multa emitido por el Tribunal Administrativo Municipal."

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 10 de diciembre de 2003.-

OMAR A. ISAGUIRRE
Presidente

FABIAN A. ACHILLI
Prosecretario
a/c de Secretaría